



Girón, Santander, 02 de junio de 2026.

Alcaldía de Girón

Dirección **Centro Comercial Parque del Río Carrera 26 #14-47 de Girón.**

Página web www.giron-santander.gov.co

Correo: electrónico institucional gesfionhumana@giron-santander.gov.co /
Thumano@-santander.gov.co

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN IDENTIFICADA CON NIT 890204802-6

CONSTANCIA DE FIJACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

La secretaría Administrativa de la alcaldía Municipal de Girón, en ejercicio de sus funciones legales y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). procede a dejar constancia de la fijación por aviso respecto de la persona que presenta obligaciones por concepto de anticipos de cesantías retroactivas a corte de 31 de diciembre 2016 entregadas por la Administración Municipal

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Artículo 67 del CPACA: establece que cuando no sea posible efectuar la notificación personal correo electrónico, correspondencia certificada, esta se realizará por aviso, el cual deberá fijarse en un lugar visible de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles.
2. Artículo 69 ibidem: dispone que la notificación por aviso surtirá efectos al finalizar el término de fijación, siempre que se haya dejado constancia escrita de dicha actuación,
3. Artículo 90 del CPACA: autoriza a las entidades públicas a iniciar procesos de cobro persuasivo y coactivo por obligaciones a su favor.
4. Artículo 98 y siguientes del CPACA: regulan el procedimiento de cobro coactivo para el recaudo de las sumas adeudadas a la Administración.

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 Del decreto 1076 del 2015. en los lugares señaladas para captar el recurso hídrico el día 26 de mayo de 2026 a las ocho de la mañana (8:00 am)

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS

Que, revisados los registros de la Secretaría Administrativa, se evidencia que la persona relacionada en la presente acta fue notificada previamente mediante correo electrónico, y residencia sobre el destinatario **RAÚL**



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



CARTA	Código: GD-F.01	Pág. 2 de 2	Versión: 00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
-------	-----------------	-------------	-------------	---------------------------

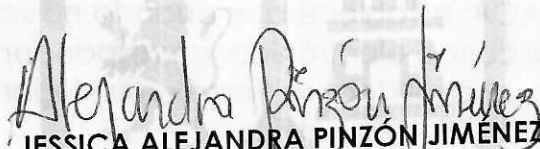
APARICIO PÉREZ CC 5.645.320 sin que a la fecha haya atendido el requerimiento ni efectuado la citación personal.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veinte siete (02) de junio de 2026 en la página web de la alcaldía de del municipio de Girón y en la cartelera ubicada en la entrada principal de la alcaldía de Girón

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA DE COPIA INTEGRAL DE OFICIO DE RESOLUCIÓN 01925 DEL 25 DE MAYO DEL 2026, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DE SU PUBLICACIÓN

Certifico que el presente aviso se fija, se publica y desfija en la página de internet por parte de la Dirección técnica de tecnologías de la información y comunicación y en cartelera principal de la alcaldía de Girón por parte de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo: ambas publicaciones inician hoy veinte siete (02) de junio de 2026 a las 8:00 a.m., y hasta por el término de cinco (5) días hábiles. Desfijándose el día 10 de junio de 2026 a las (6:00 P.M.).


JESSICA ALEJANDRA PINZÓN JIMÉNEZ
Secretaria Administrativa

Elaboró: Kelly Johanna Pinzón Barros – CPS Profesional 477-2025
Revisó: Eddy Johanna Jaimes Suarez, Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo



RESOLUCIÓN No 01925 (25 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN No. 001353 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR A ALGUNOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER,
En uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en la Resolución No. 00028 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de junio de 2021 se expidió la Resolución No. 001353 de 08 de junio de 2021, "por medio de la cual se declara deudor a algunos trabajadores oficiales del Municipio de Girón y se dictan otras disposiciones".

Que mediante revisión administrativa del citado acto se evidenciaron **ERRORES INVOLUNTARIOS DE DIGITACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN** en la liquidación de las cesantías retroactivas del funcionario **RAÚL APARICIO PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.645.320 los cuales no reflejan con exactitud la información real que sustenta la obligación.

Según lo establecido por la **LEY 1437 DE 2011 (CPACA)** en su **ARTÍCULO 45**. Menciona sobre la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que dichos errores consistieron en que los valores fueron registrados **CON SIGNO NEGATIVO (-)**, cuando en realidad correspondían a valores positivos, y adicionalmente fueron transcritos en letras también en sentido negativo, generando una doble inconsistencia entre el valor real de la liquidación y su expresión numérica y literal.

Que, en particular, se incurrió en el error de consignar valores precedidos del signo negativo y expresarlos en letras como valores negativos, cuando lo correcto era registrarlos como valores positivos tanto en cifras como en letras, conforme a la liquidación real de las cesantías retroactivas.

Que, en particular, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Que, en el **PÁRRAFO QUINTO (5)** de la parte considerativa se presentó error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores de la liquidación por concepto Liquidación de las cesantías retroactivas Vigencia del





año 2016: se registró \$(-67.578.885), siendo lo correcto **\$67.578.885 SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHOMIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. M/TE**

Que, en el **PÁRRAFO SIETE (7)** de la parte considerativa se presentó error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores del crédito por concepto de liquidación de las cesantías retroactivas Vigencia del año 2017: se registró \$(-47.808.295), siendo lo correcto **\$47.808.295 CUARENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE**

Que, en el **ARTÍCULO PRIMERO (1)** de la parte resolutive, donde se **DECLARA DEUDOR A RAÚL APARICIO PÉREZ**, identificado con número de cédula No 5.645.320 se incurrió en un error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores de la liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2017, toda vez que se registró la suma de \$(-47.808.295), **SIENDO LO CORRECTO \$47.808.295 CUARENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE**

Que, en el **ARTÍCULO SEGUNDO (2)** de la parte Resolutive, que **ORDENA** el pago total de lo adeudado a la Administración Municipal por parte de **RAÚL APARICIO PÉREZ**, se incurrió en un error involuntario de digitación en las cifras correspondiente por concepto de liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2020, toda vez que se registró la suma de \$(-47.808.295), siendo lo correcto **\$47.808.295 CUARENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE**

Que, los errores anteriormente descritos son de carácter formal y no afectan el fondo de la liquidación, sino que requieren corrección para garantizar la exactitud, claridad y validez del acto administrativo.

Que, en aplicación de los principios de legalidad, buena fe, transparencia y autocontrol de la administración, procede realizar la modificación correspondiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el párrafo quinto (05) de la Resolución No. 001353 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas de vigencia 2016, así: *Donde dice: \$(-67.578.885)*, siendo lo correcto **\$67.578.885 SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHOMIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. M/TE**

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el párrafo siete (07), de la Resolución No. 001353 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas de vigencia 2017: \$(-47.808.295), siendo lo correcto **\$47.808.295 CUARENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE**

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 001353 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2017, en el sentido de corregir un error involuntario de digitación en las cifras allí consignadas. toda vez que se registró la suma de \$(-47.808.295), **SIENDO LO CORRECTO \$47.808.295 CUARENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE**





ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte Resolutiva, que **ORDENA** el pago total de lo adeudado a la Administración Municipal por parte de **RAÚL APARICIO PÉREZ**, se incurrió en un error involuntario de digitación en las cifras correspondiente por concepto de liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2020, toda vez que se registró la suma de \$(-**47.808.295**), siendo lo correcto **\$47.808.295 CUARENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE**

ARTÍCULO QUINTO: ACLARACIÓN Las Modificaciones realizadas mediante el presente acto administrativo corresponden exclusivamente a **errores de digitación y transcripción**, sin alterar el contenido sustancial de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Modifica en lo pertinente la Resolución No. 001346 del 08 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: Las correcciones efectuadas se realizan en virtud del principio de **autocontrol administrativo**, garantizando la legalidad, coherencia y veracidad del acto administrativo. Las demás disposiciones de la citada resolución continúan vigentes sin modificación.

Dada en el Municipio de Girón a los 25 días del mes de mayo del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ALEJANDRA PINZÓN JIMENEZ
Secretaria Administrativa.

PROYECTO: Kelly Johana Pinzón Barros- profesional universitario CPS 525-2026
REVISÓ Reviso: Eddy Johanna Jaimes Suarez, Directora de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo

